



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO PERIFERICO DE PARAMONGA UBICADO EN AV. FRANCISCO VIDAL N° 208 AL LOCAL DE LA SUB SEDE DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA.

1. AREA SOLICITANTE

Unidad de Servicios Judiciales-Archivo Desconcentrado

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar los servicios de un proveedor (persona natural o jurídica con Registro Único de Contribuyente – RUC y Código de Cuenta Interbancaria – CCI vigente), para el servicio de transporte para el traslado de expedientes del archivo periférico de Paramonga ubicado en Av. Francisco Vidal N° 208 al Local de la Subsele del Archivo Desconcentrado de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de archivo judicial en el ámbito de la Corte Superior de Justicia de Huaura, mediante el traslado de expedientes desde el Archivo Periférico de Paramonga hacia el Archivo Desconcentrado, a fin de liberar espacios físicos actualmente próximos a su capacidad máxima.

Esta acción permitirá evitar la saturación del repositorio, asegurar la adecuada recepción, custodia y organización de los expedientes judiciales provenientes de los órganos jurisdiccionales, así como preservar su integridad y disponibilidad para su consulta oportuna.

En consecuencia, el servicio contribuye a la eficiencia en la gestión archivística y al adecuado soporte del servicio de administración de justicia, garantizando el acceso oportuno a la documentación judicial por parte de los órganos jurisdiccionales y usuarios.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Servicio de transporte para el traslado de expedientes contenida en 192 costales aproximadamente, cuyas especificaciones del servicio se detallan a continuación:

4.1. Estibado, carga, transporte y descarga de expedientes judiciales

El proveedor deberá efectuar el estibado, carga, transporte y descarga de un total de 192 costales aproximadamente que contienen expedientes previamente preparados en el archivo periférico de Paramonga ubicado en AV. FRANCISCO VIDAL N° 208, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca; los cuales deben ser trasladado desde el Local del archivo periférico de Paramonga ubicado en Av. AV. FRANCISCO VIDAL N° 208 de la Corte Superior de Justicia de Huaura hacia el local



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Unidad de Servicios Judiciales

de la Sub sede del Archivo Desconcentrado de Huaura ubicado en la Av. Panamericana Norte N° 166 km 149 del Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

La descarga se realizará de la siguiente forma:

- Estando en de la Sub sede del Archivo Desconcentrado ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 149+927.84-Santa María, se procederá a realizar la descarga de los 192 costales aproximadamente que contienen expedientes debiendo ubicarlos donde indique el personal del área del archivo Desconcentrado.
 - o El servicio deberá contar como mínimo con DOS (02) personas (estibadores), un (01) conductor de la unidad, designando un Responsable quien coordinará la ejecución del servicio y un camión de 02 toneladas aproximadamente para el traslado de expedientes.
 - o El servicio será realizado a todo costo, incluye materiales, herramientas, gastos generales, utilidad e impuesto (IGV) y mano de obra.

4.2. Procedimiento

- El contratista, deberá prever con la debida anticipación las actividades necesarias para desarrollar el presente servicio, así como la logística para su personal, a fin de evitar contratiempos, dicha planificación se efectuará tomando en consideración las fechas, los alcances, y los plazos establecidos en los presentes términos de referencia.
- El contratista deberá asegurarse que el conductor del vehículo utilizado para la realización del servicio, cuente con licencia de conducir vigente y sea de la categoría correspondiente para el tipo de vehículo.
- El vehículo debe contar con su SOAT y revisión técnica vehicular vigente.
- El vehículo debe tener una capacidad de carga mínima de 02 (t) toneladas

4.3. Medidas de Seguridad

- El Contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros o daños a la misma infraestructura o bienes de la entidad, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes con las normas básicas de prevención de accidentes. El Contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros o daños a la misma infraestructura o bienes de la entidad, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes con las normas básicas de prevención de accidentes.

4.3.1. Seguro Complementario de trabajo de riesgo (SCTR)

El contratista deberá contar al inicio del plazo contractual con el (SCTR) para todo su personal, que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N°26790.

4.3.2. Equipo de Protección Personal (EPP)

Todo personal del contratista deberá contar con EPP consistente en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad entre otros elementos de protección personal.

4.3.3. Medidas Sanitarias



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Unidad de Servicios Judiciales

El proveedor, deberá cumplir con lo señalado en los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 acorde con la Directiva vigente emitida por el Ministerio de Salud y modificatorias.

Asimismo, el proveedor deberá cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la Corte Superior de Justicia de Huaura al inicio de la ejecución del servicio.

❖ El servicio será realizado a todo costo.

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR:

5.2. Requisitos del proveedor:

Son requisitos mínimos del proveedor:

- Persona natural o jurídica
- Contar con RNP, según corresponda.
- Contar con RUC activo y habido, relacionado al objeto de la Contratación.
- Contar con una antigüedad de inicio de actividades de 12 meses, mínimo. (Será verificado en la Consulta RUC).
- No tener impedimento para Contratar con el Estado
- Acreditar contar con el vehículo con capacidad de carga de 02 (t) toneladas como mínimo para lo cual deberá adjuntar la placa de la unidad o cualquier otro documento que evidencie la propiedad o alquiler.
- Acreditar la licencia de conducir del conductor en la categoría para el tipo del vehículo.
- Experiencia:

Experiencia:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al requerimiento, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: transporte de carga y descarga de bienes y/o transporte de carga y descarga en general incluye estiba.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

6. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, la ejecución contractual se encuentra regulada por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069.



7. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de cinco (05) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

8. LUGAR DE EJECUCION

Ruta: Av. Francisco Vidal N° 208, Paramonga, Provincia de Barranca, al local de la Sub Sede del Archivo Desconcentrado ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 149+927.84- Santa María -Huaura -Lima.

9. SUPERVISION

DEL

SERVICIO:

El personal del Archivo Periférico de Paramonga, y el responsable del Archivo Desconcentrado de Huaura supervisaran la ejecución del servicio

10. CONFORMIDAD DE PRESTACION

La Conformidad del Servicio será emitida por el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinadora de Servicios Judiciales, el encargado del Archivo Desconcentrado de Huaura y el encargado del Archivo periférico de Paramonga. Dicha conformidad se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en Único Pago, una vez recibido el servicio, previa a la Conformidad del Área Usuaria, a la presentación del comprobante de pago (Factura).

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en moneda nacional en único pago o pagos a cuenta (según corresponda), así como el detalle que corresponde en el caso de pago a cuenta.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable de la Coordinación de la Unidad Servicios Judiciales
- comprobante de pago.

Salvo los documentos de conformidad, el proveedor debe presentar la documentación restante, dirigida a la coordinación de logística, a través de mesa de partes virtual administracionhuaura@pj.gob.pe en horario de 24x7 o a través de mesa de partes presencial, sito en Av. Echenique N° 898 - Huacho - Huaura - Lima (Tercer Piso, secretaria de la Gerencia de Administración Distrital) en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hora

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del Proveedor es por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad contratante no enerva su



Unidad de Servicios Judiciales

derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

13. **PENALIDADES**

13.1 PENALIDADES POR MORA (OBLIGATORIO)

En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{el monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F= 0.40

14. **SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con el artículo 108 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

15. **RESOLUCION CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

16. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

17. **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el Proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o contratistas de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Unidad de Servicios Judiciales

actores del proceso de contratación ¹y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato², cuando lo anterior se produzca por parte de un Proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴

Huacho, 04 de Junio de 2026

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.